



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170065100

Se agregan al expediente las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, visibles a folios 87 a 97 con resultado positivo. Proceda la parte demandante a notificar conforme a lo normado en el artículo 292 del C.G.P a la demandada señora JENNY PATRICIA VERGARA GARZÓN.

Ante el fallecimiento del demandado JUAN EVANGELISTA ARAQUE CRISTANCHO (Q.E.P.D) (fl.133), se acepta la figura de sucesión procesal, así las cosas, se requiere a la parte actora, para que manifieste si conoce herederos determinados del causante, indicando sus nombres, dirección de notificaciones, teléfonos de contacto, correo electrónico y de ser preciso acredite la calidad con que deben ser citados; igualmente deberá informar si hay proceso de sucesión en curso y el nombre de los actuales tenedores del inmueble.

Se agrega al expediente el recibo de consignación de los gastos de secuestre visible a folio 124 para lo pertinente.

No se hará pronunciamiento respecto al poder visto a folio 123, toda vez que la diligencia de secuestro para la cual se confirió la facultad de representación ya se llevó a cabo (fl. 125).

Se agrega al expediente la gestión de notificación personal vista a folios 127 a 130, realizada al acreedor hipotecario con resultado negativo.

En razón a que el acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, se encuentra legalmente liquidado, conforme al certificado de existencia y representación que se adjunta, y como quiera que en la presente acción obra una garantía real hipotecaria que el Despacho no puede ignorar ante un eventual remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 50C-817852, con el fin de evitar nulidades procesales y previo a continuar con el trámite dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, se ordena oficiar a FOGAFIN para que informe con destino al presente proceso si tiene la calidad de acreedora o conoce sobre alguna cesión efectuada por el extinto BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, de la garantía que pesa sobre el bien inmueble antes referenciado. **Oficiese.**

Previo a otorgar reconocimiento de personería adjetiva al abogado Manuel Antonio Pardo Mayordomo visible a (folio 135-136) del plenario, sírvase aportar el historial proveniente del correo del demandado, que acredite que el poder se dio por medio de mensaje de datos, o en su defecto ser aportado de manera autentica, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Una vez allegue el referido documento se resolverá su solicitud como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 109 de fecha 12 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA